

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053201901101

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la manifestación del apoderado judicial de la parte demandante, donde informa que se dio cumplimiento a la conciliación, la Juez resuelve:

- 1.- Ordenar la reanudación del proceso que nos ocupa, de conformidad al artículo 163 del Código General del Proceso.
- 2.- Tener por cumplida la conciliación realizada en audiencia de fecha 5 de octubre de 2020.
- 3.- Decretar la terminación del proceso por conciliación de la ARDISA S.A. contra MUEBLES IANNINI & CIA S.A.S.
- 4.- Ordenar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares, en el evento de haber orden de embargo de remantes, dar cumplimiento; y según el caso, efectuar la conversión u orden de pago de los depósitos judiciales que en el futuro se constituyan a quien fueron embargados los dineros con los que hayan sido constituidos. Oficiese.
- 5.- Sin condena en costas para ninguna de las partes.
- 6.-Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada, dejando las constancias respectivas.
- 7.- Archivar el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 072 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha <u>10 – mayo – 2021</u>
Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria

